

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 13 de julio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), venció el término de 10 días concedido en auto anterior a las partes, para que se pronunciarán con respecto al dictamen pericial realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses.

DÍAS HÁBILES: 29 y 30 de junio, 01, 02, 06, 07, 08, 09, 12 y 13 de julio de 2021

DÍAS INHÁBILES: 03, 04, 05, 10 y 11 de julio de 2021.

Dentro del mencionado término no hubo pronunciamiento alguno por las partes.

Armenia Q., 18 de agosto de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2020-00077-00

Armenia, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el trámite de traslado del dictamen pericial, sin pronunciamiento alguno de las partes, dicha prueba será valorada en la oportunidad procesal para ello, tal como lo establece el inciso 5º del art. 270 del C.G. del Proceso.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y de conformidad con el escrito de contestación y excepciones de mérito presentado por el demandado (cuaderno principal pág. 25 y ss.), se ordena CORRER TRASLADO de las mismas, por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 137 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b86c2d56b4cb955320290b1c306bcc8d81c485fa8f6bc6506797f59081cd87b**

Documento generado en 20/08/2021 10:14:42 AM